

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° INT.: 146

### **RECTIFIQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N°1457 DE 2026, APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2026 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N°19.664, POR LA LEY N°19.378, POR LA LEY N°15.076, CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO"**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2001 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; en el Decreto Supremo N°91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N°19.664; en el Decreto N°507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N°20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y modifica la Ley N°19.664; en la Ley N°20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; en las Resoluciones Exentas N°s747 y 876, ambas de 2014, y en la Resolución Exenta N°837, de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la ley N°19.664; en la Resolución Exenta N°606, de 11 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 140 de 2005 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; Decreto Afecto N° 16 del 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1°** Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2°** Que, el artículo 43 de la Ley N°15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico – farmacéutica o bioquímica.
- 3°** Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley N°19.664 señala que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9° de esta última normativa, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43° mencionado en el



considerando anterior. Añadiendo que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años, salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en el nivel primario de atención.

**4º** Que, el Ministerio de Salud considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente concurso se dirige a quienes mantienen una relación con el Sistema.

**5º** Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a programas de especialización puede realizarse por los Servicios de Salud bajo dos mecanismos; directamente por el artículo 43º de la Ley N°15.076 y/o por la remisión que hace el artículo 11º de la Ley N°19.664 al artículo 43º mencionado.

**6º** Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5º Título III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaría de Salud o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

**7º** Que, conforme a lo señalado Artículo 3º del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

**8º** Que, en el ejercicio de la facultad ante dicha, el Servicio de Salud Coquimbo requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el Proceso de Selección Local año 2026, para acceder a becas de programas de especialización para profesionales señalados en el artículo 18 del Decreto N°507/1990 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

**9º** Que, habiendo terminado los procesos a nivel Ministerial, y quedando disponibles becas de formación de especialistas, el Servicio de Salud Coquimbo realizará la convocatoria referida en el considerando precedente.

**10º** Que, mediante Resolución Exenta N°1457, de fecha 08 de abril del 2026, aprueba las bases "proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2026 para médicos cirujanos por el artículo 9º de la Ley N°19.664, por la Ley N°19.378, por la Ley N°15.076, con devolución en el Servicio de Salud Coquimbo"

**11º** Que, con Posterioridad a su Publicación, se constataron algunos defectos formales, que deben ser subsanados para la correcta interpretación de las bases.

**12º** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa está facultada, de oficio o petición de parte, para corregir, aclarar y rectificar errores de copia, de referencia y cálculos numéricos, razón por la cual el Servicio de Salud Coquimbo, procederá a rectificar la Resolución Exenta N°1457, de fecha 08 de abril del 2026, de la Dirección de Servicio de Salud Coquimbo, en la forma que se señalará en la parte resolutive de la presente resolución.

**13º** Que, sobre la base de estos antecedentes y atendidas las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN:

**1º RECTIFÍQUESE**, la Resolución Exenta N°1457, de fecha 08 de abril del 2026, del Servicio de Salud Coquimbo, aprueba las bases "proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2026 para médicos cirujanos por el artículo 9º de la Ley N°19.664, por la Ley N°19.378, por la Ley N°15.076, con devolución en el Servicio de Salud Coquimbo" en la forma siguiente:

**A.** En el Numeral IV.2.2, donde señala: respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana complejidad, el Subdirector Médico del respectivo Servicio de Salud debe certificar que desarrolló labores de Atención Primaria (anexo 1.4.1), detallando las labores de atención primaria realizadas, tales como atención domiciliaria, Alivio del dolor y/o Atenciones integrales a funcionarios, etc.

Quedando del siguiente tenor:

Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana complejidad, el Subdirector Médico del respectivo Servicio de Salud debe certificar que desarrolló labores de Atención Primaria (anexo 1.3), detallando las labores de atención primaria realizadas, tales como atención domiciliaria, Alivio del dolor y/o Atenciones integrales a funcionarios, etc.

**B.** En el numeral 6, letra d) donde señala: "Debe ser firmada original a color o fotocopia legalizada (Anexo C). Si hubiese tomado una beca anteriormente, presentar resolución de renuncia de beca (original a color o fotocopia legalizada) que señale explícitamente que lo autoriza a postular a un nuevo proceso de selección por el Ministerio de Salud o los Servicios de Salud."

Quedando del siguiente tenor:

"Debe ser firmada original a color o fotocopia legalizada (Anexo E). Si hubiese tomado una beca anteriormente, presentar resolución de renuncia de beca (original a color o fotocopia legalizada) que señale explícitamente que lo autoriza a postular a un nuevo proceso de selección por el Ministerio de Salud o los Servicios de Salud."



C. En el numeral 8, donde señala:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
<b>Desempeño Asistencial y/o Laboral</b>	
<b>Rubro 1: Antigüedad Laboral</b>	
1.1 Desempeño en Urgencia, Camas Críticas y SAMU (Ley N° 15.076)	30
1.2 Desempeño en COMPIN, SML, SEREMIS (Ley N°18.834)	
1.4 Desempeño en Servicios de Salud (Art 9 Ley N°19.664)	
<b>Rubro 2: Actividad Laboral complementaria</b>	
2.1 Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR, SUR.	7
2.2 Extensión horaria	
2.3 Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU	
2.4 Desempeño en Camas Críticas	
<b>Rubro 3: Funciones de Responsabilidad</b>	10
<b>Rubro 4: Calificación Médica Nacional (CMN)</b>	7
<b>Rubro 5: Actividades de Formación Continua</b>	20
<b>Rubro 6: Investigación y Docencia</b>	16
<b>Total</b>	90

Quedando del siguiente tenor:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
<b>Desempeño Asistencial y/o Laboral</b>	
<b>Rubro 1: Antigüedad Laboral</b>	
1.1 Desempeño en Urgencia, Camas Críticas y SAMU (Ley N° 15.076)	30
1.2 Desempeño en la red de los Servicios de Salud (Art. 9° Ley N°19.664)	
1.3 Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de APS	
1.4 Desempeño en establecimiento de APS Municipal (Ley N° 19.378)	
<b>Rubro 2: Actividad Laboral complementaria</b>	
2.1 Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR, SUR.	7
2.2 Extensión horaria	
2.3 Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU	
2.4	
2.5 Desempeño en Camas Críticas	
<b>Rubro 3: Funciones de Responsabilidad</b>	10
<b>Rubro 4: Calificación Médica Nacional (CMN)</b>	7
<b>Rubro 5: Actividades de Formación Continua</b>	20
<b>Rubro 6: Investigación y Docencia</b>	16
<b>Total</b>	90



D. En el Anexo C, donde señala:

**ANEXO C:  
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

**I.- IDENTIFICACIÓN**

Nombre del/la Postulante	
Cédula de identidad	

**II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

	Anexos/ Documentos	N° Páginas	SI	NO
Formulario de Postulación <b>firmado</b>	Anexo B			
Fotocopia simple cédula de Identidad y/o certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.	Cedula o certificado			
Certificado de título legalizado	Certificado			
Calificación Médica Nacional, y para el caso de médicos titulados en Universidades Extranjeras deberán presentar su certificado de la respectiva Universidad indicando nota final del título y escala de calificación homologada a escala chilena o nota mínima y máxima de aprobación.	Certificado			
Certificado/ Desempeño	Anexo 1.1/1.2/1.3/1.4/1.5			
Esquema de Antigüedad funcionaria	Anexo 1.6 Esquema			
Certificado aprobado de Examen Único Nacional de conocimientos de Medicina (EUNACOM), según corresponda a fecha de titulación.	Certificado			
Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud.	Certificado			
Atención de Urgencia no hospitalaria. Desempeño SAPU-UOP-SAPUR-SAR-SUR	Anexo 2.1			
Extensión horaria	Anexo 2.2			
Desempeño en urgencia hospitalaria y/o SAMU	Anexo 2.3			
Desempeño en camas críticas ( UCI – UTI)	Anexo 2.4			
Funciones de Responsabilidad, acreditadas	Anexo 3 Certificados			
Esquema funciones de responsabilidad	Anexo 3.1 Esquema			
Calificación médica nacional	Anexo 4			
Actividades de formación médica continua	Anexo 5			
Cuadro resumen trabajos de investigación	Anexo 6			
Desempeño en instituciones docentes	Anexo 6.1			
Desempeño en instituciones docentes	Anexo 7			

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO:**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL/LA POSTULANTE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2882BD-621>

Quedando del siguiente tenor:

**ANEXO C:  
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

**I.- IDENTIFICACIÓN**

Nombre del/la Postulante	
Cédula de identidad	

**II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

	Anexos/ Documentos	N° Páginas	SI	NO
Formulario de Postulación <b>firmado</b>	Anexo B			
Fotocopia simple cédula de Identidad y/o certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.	Cedula o certificado			
Certificado de título legalizado	Certificado			
Calificación Médica Nacional, y para el caso de médicos titulados en Universidades Extranjeras deberán presentar su certificado de la respectiva Universidad indicando nota final del título y escala de calificación homologada a escala chilena o nota mínima y máxima de aprobación.	Certificado			
Certificado/ Desempeño	Anexo 1.1/1.2/1.3/1.4/1.5			
Esquema de Antigüedad funcionaria	Anexo 1.6 Esquema			
Certificado aprobado de Examen Único Nacional de conocimientos de Medicina (EUNACOM), según corresponda a fecha de titulación.	Certificado			
Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud.	Certificado			
Atención de Urgencia no hospitalaria. Desempeño SAPU-UOP-SAPUR-SAR-SUR	Anexo 2.1			
Extensión horaria	Anexo 2.2			
Desempeño en urgencia hospitalaria y/o SAMU	Anexo 2.3			
Desempeño en camas críticas ( UCI – UTI)	Anexo 2.4			
Funciones de Responsabilidad, acreditadas	Anexo 3 Certificados			
Esquema funciones de responsabilidad	Anexo 3.1 Esquema			
Calificación médica nacional	Anexo 4			
Actividades de formación médica continua	Anexo 5			
Cuadro resumen trabajos de investigación	Anexo 6			
Desempeño en instituciones docentes	Anexo 6.1			
Desempeño actual	Anexo 7			

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO:**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL/LA POSTULANTE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2882BD-621>

E. En el Anexo H, numeral I, donde señala:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
<b>Desempeño Asistencial y/o Laboral</b>	
<b>Rubro 1: Antigüedad Laboral</b>	
1.4 Desempeño en Urgencia, Camas Críticas y SAMU (Ley N° 15.076)	30
1.5 Desempeño en COMPIN, SML, SEREMIS (Ley N°18.834)	
1.4 Desempeño en Servicios de Salud (Art 9 Ley N°19.664)	
<b>Rubro 2: Actividad Laboral complementaria</b>	
2.5 Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR, SUR.	7
2.6 Extensión horaria	
2.7 Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU	
2.8 Desempeño en Camas Críticas	
<b>Rubro 3: Funciones de Responsabilidad</b>	10
<b>Rubro 4: Calificación Médica Nacional (CMN)</b>	7
<b>Rubro 5: Actividades de Formación Continua</b>	20
<b>Rubro 6: Investigación y Docencia</b>	16
<b>Total</b>	90

Quedando del siguiente tenor:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
<b>Desempeño Asistencial y/o Laboral</b>	
<b>Rubro 1: Antigüedad Laboral</b>	
1.3 Desempeño en Urgencia, Camas Críticas y SAMU (Ley N° 15.076)	30
1.4 Desempeño en la red de los Servicios de Salud (Art. 9° Ley N°19.664)	
1.6 Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de APS	
1.4 Desempeño en establecimiento de APS Municipal (Ley N° 19.378)	
<b>Rubro 2: Actividad Laboral complementaria</b>	
2.6 Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR, SUR.	7
2.7 Extensión horaria	
2.8 Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU	
2.9	
2.10 Desempeño en Camas Críticas	
<b>Rubro 3: Funciones de Responsabilidad</b>	10
<b>Rubro 4: Calificación Médica Nacional (CMN)</b>	7
<b>Rubro 5: Actividades de Formación Continua</b>	20
<b>Rubro 6: Investigación y Docencia</b>	16
<b>Total</b>	90

F. En el Anexo H, numeral II, donde señala: Para efectos de la aplicación del artículo 5°inciso 1° del D.S. 91/2001, en el caso de los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad, requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud, en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. En consecuencia, estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud, acompañado del Anexo 1.4.1.



Quedando del siguiente tenor:

“Para efectos de la aplicación del artículo 5º inciso 1º del D.S. 91/2001, en el caso de los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad, requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud, en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. En consecuencia, estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud, acompañado del Anexo 1.3”

- G.** En el Anexo H, numeral II, 1.2, i, donde señala: El postulante debe presentar el Anexo N°1.4 y/o Anexo N°1.4.1, ambos acompañados por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud (Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas O Jefe de Personal).

Quedando del siguiente tenor:

“El postulante debe presentar el Anexo N°1.2 y/o Anexo N°1.3, ambos acompañados por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud (Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas O Jefe de Personal).

- H.** En el Anexo H, numeral II, 1.3, i, donde señala: El postulante debe presentar el Anexo N°1.3, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria o certificado equivalente de la APS Municipal del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente a la entidad administradora de Salud Municipal.

Quedando del siguiente tenor:

El postulante debe presentar el Anexo N°1.4, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria o certificado equivalente de la APS Municipal del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente a la entidad administradora de Salud Municipal.

- I.** En el Anexo H, numeral II, 1.3, iv, donde señala: Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo la Ley N° 19.378, en uno o más Centros de Atención Primaria Municipal, hasta el 30.09.2024, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.



Quedando del siguiente tenor:

Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo la Ley N° 19.378, en uno o más Centros de Atención Primaria Municipal, hasta el 30.04.2026, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.

**2° DECLÁRESE** que, en lo no rectificado, la Resolución Exenta N°1457, de fecha 08 de abril del 2026, del Servicio de Salud Coquimbo, conserva su vigencia para todos los efectos legales.

**3° PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Rectificatoria en la pagina web del Servicio de Salud Coquimbo.

#### **ANOTESE Y COMUNIQUESE**

#### **DISTRIBUCION:**

- Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua -MINSAL.
- Directores Hospitales Red del SS Coquimbo
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas Servicio de Salud Coquimbo.
- Subdirección de Gestión Asistencial Servicio de Salud Coquimbo.
- Subdepartamento de Gestión de Personas de Servicio de Salud Coquimbo.
- Subdirectores Médicos y Subdirectores de Gestión y Desarrollo de las Personas de Establecimientos Autogestionados en Red del Servicio de Salud Coquimbo.
- Depto. Asesoría Jurídica SS Coquimbo.
- Unidad de Formación y RAD SS Coquimbo.
- Oficina de Partes
- Archivo

